



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00156 00
ASUNTO	DECRETA PRUEBA SOLICITADA POR LA CLÍNICA DEL PRADO S.A.S Y CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. REMITE A PROVIDENCIA AL APODERADO DE EPS SURAMERICANA S.A. POR SECRETARÍA SE CORRERÁ TRASLADO DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.

A efectos de dar respuesta a los escritos obrantes en archivos 149 a 152, pasa el Juzgado a pronunciarse como sigue.

Con relación a los memoriales insertos en archivos 149 y 150, procedentes, en su orden, de la sociedad que apodera a CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, y de apoderada judicial de la CLÍNICA DEL PRADO S.A.S; en los que solicitan, y como contradicción al dictamen aportado por la parte actora, la comparecencia a la audiencia a celebrarse (artículo 372 del CGP con aplicación de párrafo), del perito que elaboró dicho informe; por ser procedentes y oportunas dichas solicitudes, se decreta como prueba en los siguientes términos.

-CONTRADICCIÓN A DICTAMEN:

De conformidad con el artículo 228 del CGP, **SE ORDENA** la comparecencia a la audiencia a celebrarse (dos sesiones, 21 y 26 de septiembre de 2023,), del perito médico JORGE ANDRÉS JARAMILLO GARCÍA, quien elaboró el dictamen aportado por la parte demandante (archivo 145), para interrogarlo acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen adosado.

La comparecencia de dicho profesional en salud será por cuenta de quien aportó el dictamen de conformidad con la carga de la prueba contemplada en el artículo 167

del CGP y por tratarse de una prueba aportada por aquella.

En otro orden, con respecto al memorial presentado por el abogado de EPS SURAMERICANA S.A. (archivo 151), ratificando su solicitud de comparecencia del perito Jorge Andrés Jaramillo García, quien elaboró el dictamen aportado por la parte demandante; se le pone de presente que ya el Juzgado se había pronunciado mediante providencia de mayo 12 hogaño (archivo 148).

Finalmente, y en relación al memorial del abogado de la parte actora (archivo 152), referente al recurso de reposición en subsidio apelación que interpone frente al auto de mayo 02 de 2023 (archivo 146); de conformidad con el artículo 110 en armonía con el 319, ambos del CGP, por la Secretaría se correrá traslado del mismo.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 068

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de mayo de 2023

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA**

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b34a2887abef5533dca169afd3caf4885b2cc3ee1fe94482a9dfcbeabda0d52c**

Documento generado en 24/05/2023 01:52:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>